

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **09/10/2014 23:05**
Número de folio: **06856214**
Nombre o denominación social del solicitante: **Juan Ricardo Ramírez Sánchez**
Nombre del representante:

Información que requiere:

Número de resoluciones o sentencias dictadas en Acciones de Revisión Municipal, cuál fue el objeto de las acciones, sentido de la Resolución o Sentencia y copia de las mismas, de 2003 a la fecha.

Informe si se ha iniciado algún conflicto de carácter jurídico entre los Municipios y el Poder Legislativo y/o Ejecutivo que haya sido resuelto por el Tribunal Superior de Justicia en términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en qué consistió y en su caso, la forma en que fue resuelto, solicitando me sea proporcionada copia de las resoluciones dictadas

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/11/2014**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **07/11/2014**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **31/10/2014**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/10/2014**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **07/11/2014**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **17/10/2014**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE
FEBRERO DE 1864"

Folio Infomex: 06856214
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/297/14
Interesado: JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 24 de Octubre de 2014.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, presentada el día nueve de octubre de dos mil catorce a las veintitrés horas con cinco minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/101/2014**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Número de resoluciones o sentencias dictadas en Acciones de Revisión Municipal, cuál fue el objeto de las acciones, sentido de la Resolución o Sentencia y copia de las mismas de 2003 a la fecha.-----

Informe si se ha iniciado algún conflicto de carácter jurídico entre los Municipios y el Poder Legislativo y/o Ejecutivo que haya sido resuelto por el Tribunal Superior de Justicia en términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en qué consistió y en su caso, la forma en que fue resuelto, solicitando me sea proporcionada copia de las resoluciones dictadas...(SIC)"-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha nueve de octubre del presente año, la persona que se identifica como **JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **"...Número de resoluciones o sentencias dictadas en Acciones de**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE
FEBRERO DE 1864"

Revisión Municipal, cuál fue el objeto de las acciones, sentido de la Resolución o Sentencia y copia de las mismas de 2003 a la fecha.-----
Informe si se ha iniciado algún conflicto de carácter jurídico entre los Municipios y el Poder Legislativo y/o Ejecutivo que haya sido resuelto por el Tribunal Superior de Justicia en términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en qué consistió y en su caso, la forma en que fue resuelto, solicitando me sea proporcionada copia de las resoluciones dictadas...(SIC)"-----

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/285/14, al Ing. Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.-----

TERCERO: Por consiguiente, con Oficio No. DEIC/630/2014, de fecha veintitrés de octubre del presente año, al Ing. Voltaire Jesús Torre, Director de Estadística, Informática y Computación, informó a esta Unidad, lo siguiente: **"...Se informa que el Centro de Estadística, Informática y Computación, administra técnicamente las Bases de Datos del Sistema de Gestión Judicial (Esfera TSJ) de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del estado, y es posible proporcionar información estadística al respecto de los juicios o delitos tramitados en cada juzgado; sin embargo la información que en dicho sistema es capturado, se encuentra basado en los catálogos de juicios y delitos del Sistema de gestión; aclarado esto es necesario explicar que en el catálogo de juicios y delitos no existe ningún juicio o delito con nombre parecido al de REVISIÓN MUNICIPAL; por lo que no es posible proporcionarle información al respecto...(SIC)". -**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, que no se encontró dato alguno del citado pedimento. Lo anterior, se concluye después de haber efectuado la consulta correspondiente al área responsable y competente para conocer y procesar los datos solicitados, por lo que se adjunta el Oficio mencionado en el párrafo anterior, para mayor constancia.-----

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en virtud de que no se encontró información relacionada con su pedimento.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/101/2014**, presentada por **JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELACIONADA** a lo requerido por el solicitante.-----

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitante **JUAN RICARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE
FEBRERO DE 1864"

Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL



C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Tribunal Superior de Justicia

Dirección de Estadística, Informática y Computación

"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864"

Oficio N° DEIC/630/2014
Villahermosa, Tab., A 22 de octubre de 2014

ASUNTO: el que se indica

**LIC. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .**

En respuesta a su solicitud de información con oficio TSJ/OM/UT/285/14, Mediante el cual solicita: "...Número de resoluciones o sentencias dictadas en acciones de Revisión Municipal, cual fue el objeto de las acciones, sentido de la Resolución o Sentencia y copia de las mismas de 2003 a la fecha.

Informe si se ha iniciado algún conflicto de carácter jurídico entre los municipios y el poder Legislativo y/o Ejecutivo que haya sido resuelto por el Tribunal Superior de Justicia en Términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en qué consistió y en su caso, la forma en que fue resultado, solicitando me sea proporcionada copia de las resoluciones dictadas...(SIC)".

Se informa que el Centro de Estadística, Informática y Computación, Administra técnicamente las Bases de Datos del Sistema de Gestión Judicial (Esfera TSJ) de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y es posible proporcionar información estadística al respecto de los juicios o delitos tramitados en cada Juzgado; sin embargo la información que en dicho sistema es capturado, se encuentra basado en los catálogos de juicios y delitos del Sistema de gestión; aclarado esto es necesario explicar que en el catálogo de juicios y delitos no existe ningún juicio o delito con nombre parecido al de REVISIÓN MUNICIPAL; por lo que no es posible proporcionarle información al respecto.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.



ATENTAMENTE

**ING VOLTAIRE JESÚS TORRE
DIRECTOR DE INFORMÁTICA**